



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **280** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-596/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: SANTIAGO MARTIN ANDRADA RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR FACTURACION - PDOS. 05 Y 06/2022.", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario RU N.º 439-2022 por medio del cual el Sr. Santiago Martin Andrada, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 05 y 06/2024 del Servicio N.º 308445. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 05/14, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 22-06-2022 se realizó la verificación del registro visual de toma de lectura, cuyos resultados obtenidos confirman que dicho registro corresponde al valor de consumo facturado del servicio, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, conforme cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
 - Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento del 123% con respecto al bimestre anterior. Adjunta gráfico.
 - Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 25-08-2022, con la tele supervisión del Ente Regulador SU.SE.PU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 4516326, instalado en el servicio, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. Adjunta cuadro de lectura.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo detallados y corroborados, el servicio se encuentra contenido en el segmento de Tarifa General, de acuerdo a lo establecido en el cuadro tarifario vigente.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 280-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2024

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también la toma de lectura y facturación del servicio N.º 308445.

Que, a fs. 15/16, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 17, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia de los elementos existentes en la presente, no surgen irregularidades detectadas por parte de la Empresa, en referencia a la facturación, en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo en los periodos reclamados por el usuario.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. **Santiago Martin Andrada**, con domicilio en Mza PA3 Lt 1 80 viv. Bº Constitución, de la Ciudad de Palpalá, del Servicio N.º 308445, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-596/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, en referencia a la facturación, en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo en los periodos 05 y 06/2022, reclamados, por lo que se da por concluido el presente trámite.-

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Dr. Fernando Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña

Ing. Carlos Alberto Dobler